

**FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC  
VICERRECTORÍA ECONÓMICA Y DE GESTIÓN  
RESOLUCIÓN N°09/2025**

**APRUEBA REGLAMENTO BECA APOYO A LA CONTINUIDAD ACADÉMICA**

**VISTOS:**

1º La relevancia que tiene para la Fundación Instituto Profesional Duoc UC en contribuir con la progresión académica y bienestar de los estudiantes, favoreciendo la continuidad académica, el egreso, la titulación oportuna y la prosecución de estudios.

2º La necesidad de apoyo económico para distintos grupos de alumnos con la finalidad que mantengan su matrícula vigente y prosecución académica.

3º Las facultades que se me otorgan en el Reglamento General del Instituto Profesional Duoc UC, en su artículo 7, letra c.

4º Lo señalado en el Reglamento General de Becas aprobado por Resolución de Rectoría N°4/2019 en su artículo segundo letra a.

**RESUELVO:**

Aprobar reglamento que forma parte integrante de esta Resolución, para la implementación de la Beca de Apoyo a la Continuidad Académica.

Comuníquese, publíquese y regístrese.

Santiago, septiembre 09 de 2025.

**VELKO PETRIC CABRALES  
VICERRECTOR ECONÓMICO Y DE GESTIÓN**

SAI/HVR/SGT/CTR

## REGLAMENTO APLICACION BECA APOYO A LA CONTINUIDAD ACADÉMICA

El presente reglamento establece las condiciones generales que regulan la asignación de Beca Apoyo a la Continuidad Académica.

### I. REQUISITOS

Los requisitos para obtener el beneficio se determinarán por grupos de estudiantes presencial u online, de acuerdo a las siguientes características:

1. Documentos socioeconómicos de carácter obligatorio:
  - Cartola de Registro social de hogares.
  - Cotizaciones de AFP.
  - Carta explicativa del estudiante o equipo de Financiamiento Estudiantil Sede.
  - En caso de ser necesario, se podrá incorporar un cuarto documento complementario, de carácter no obligatorio, como respaldo médico, certificado de cesantía u otro de naturaleza similar.
2. Ser alumno regular con asignaturas inscritas en el período calendario en donde se solicita el beneficio.
3. Estar en evidente situación de morosidad.
4. El estudiante de inicio no será sujeto a beneficio si la partida morosa corresponde a matrícula de primer semestre, o en la primera cuota de los aranceles del período en curso.
5. Intención de matricularse e inscribir asignaturas en el periodo (se validará este requisito para la entrega del beneficio).
6. Este beneficio aporta económicamente en la cobertura de un monto no superior a un valor de matrícula o una cuota de arancel.
7. Un estudiante de continuidad, que presente una situación de alta complejidad socioeconómica, podría postular al beneficio en caso de presentar deuda superior al criterio establecido por el Comité de Becas, solo si:
  - Mantiene un avance curricular adecuado.
  - Cuenta con al menos cuatro cuotas de arancel morosas, debidamente respaldadas.En estos casos, la Sede deberá evaluar, en primera instancia, la asignación de una Beca Sede u otro instrumento de financiamiento habilitado por Casa Central (por ejemplo, el Plan de Flexibilidad). Sólo tras una evaluación favorable y la aplicación del beneficio correspondiente, podrá considerarse si el caso califica como meritorio para ser complementado, de ser necesario, con la Beca de Apoyo a la Continuidad Académica.
8. No presentar solicitud de suspensión académica en el periodo vigente.
9. Si el estudiante postuló y fue rechazada su solicitud, puede volver a postular al beneficio. No obstante, si postuló y fue aprobado, no podrá volver a postular dentro del mismo semestre.

## **II. CRITERIOS DE SEGMENTACIÓN**

Los criterios de ponderación establecidos para la asignación del beneficio serán los siguientes:

- Decil socioeconómico FUAS: 25%
- Nivel de avance carrera: 25%
- Promedio de notas (PPS): 50%

La ponderación de cada criterio se aplicará al proceso de asignación del beneficio, según la información disponible en los registros de la Institución y los antecedentes aportados por la Sede.

## **III. DEFINICIONES**

Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- Alumno regular: quien se encuentra matriculado/a en un determinado plan de estudios conducente a título, impartido por Duoc UC. Mantendrá su calidad de tal, mientras se encuentre matriculado y mantenga inscrita una o más asignaturas u otra actividad académica, en el período respectivo.
- Alta complejidad socioeconómica: alumno que no ha cancelado ninguna cuota de arancel y en base a la deuda no es admisible para el Comité de Becas, pero que presenta situación económica respaldada.
- Morosidad: una cuota de arancel o matrícula que haya sobrepasado fecha de vencimiento.

## **IV. POSTULACIÓN**

Las Subdirecciones Económica, Académica, de Desarrollo Estudiantil y el equipo de Financiamiento Estudiantil en Sede, enviará a Financiamiento Estudiantil Central cada uno de los casos a ser evaluados mediante ficha formulario en línea con el registro del caso y antecedentes adjuntos enunciados en el punto I número 1. La ausencia de un sólo documento socioeconómico obligatorio a presentar es motivo suficiente para no continuar con la evaluación solicitada.

## **V. ASIGNACIÓN**

El Comité de Becas, perteneciente a la Dirección de Administración, Finanzas y Financiamiento Estudiantil, en base a los antecedentes proporcionados por la Sede, determinará el monto de la beca que permita resolver a cada estudiante el pago de su matrícula y/o arancel vigente o pendiente, para posteriormente realizar la inscripción de asignaturas, todo lo anterior, en base a los méritos académicos y antecedentes socioeconómicos señalados anteriormente.

## **VI. APLICACIÓN**

- La Beca de Apoyo a la Continuidad Académica será aprobada para los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos precedentes y que además cumplan con el Reglamento Académico Duoc UC.
- La aplicación de la beca la realizará Financiamiento Central una vez se evalúe y resuelva favorablemente cada caso y sea formalizado mediante correo.

- Se considerará como antecedente proporcionado por sistema interno, la deuda vencida del estudiante.
- La aplicación final del beneficio quedará condicionada a cursar el periodo vigente, de lo contrario este será revocado.
- La aplicación de la beca será informada por Analista de Financiamiento Estudiantil Casa Central, quien informará a la Sede del resultado de la gestión.
- El beneficio es compatible con otros beneficios internos a evaluar por el Comité de Becas.
- Se sugiere que cada Sede lleve un registro del número de postulaciones, aprobaciones y rechazos.

**VII. PERIODICIDAD:**

Los beneficios asociados al Plan de Apoyo a la Continuidad Académica se otorgarán durante el primer o segundo semestre del año en curso, según corresponda.

**VIII. DISPOSICIONES GENERALES**

- A) El presente reglamento se aplicará de forma exclusiva a la Beca Apoyo a la Continuidad Académica.
- B) El presente reglamento podrá ser modificado por la Vicerrectoría Económica y de Gestión de la Institución en caso de ser requerido, con la finalidad de mejorar la asignación del beneficio.
- C) El beneficio de Beca de Apoyo a la Continuidad Académica no reemplaza el Plan de Flexibilidad, el que tiene un mayor alcance al definido en el presente reglamento.
- D) Las gestiones de análisis y solicitud de los casos deben ajustarse a los plazos de matrícula fijados en el calendario académico.

**IX. VIGENCIA**

El presente reglamento comenzará a regir a partir del día 01 de septiembre de 2025.